REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DEL CHOCO

BOLETIN DEPARTAMENTAL

ORGANO DE DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCO
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION

AÑO VI | Imp. Dptal. Quibdó | Quibdó, Febrero 4 de 1956 | NUMERO—29

Se reglamenta el funcionamiento del nuevo Municipio de Lloró.

DECRETO NUMERO 36 DE 1956.

(Enero 25)

Por el cual se reglamenta la Ordenanza Nº 15 de 13 de diciembre de 1955 que crea el Municipio de Lloró.

El Gobernador del Departamento del Chocó

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo primero. El Municipio de Lloró queda sometido en su administración, a las disposiciones constitucionales que rigen en el País, y en su organización inicial, a las del presente Decreto.

Artículo segundo. Al tenor del artículo 201 de la Constitución Nacional, habrá un calde en el Municipio de Lloró, y mientras el Consejo de dicho Municipio no disponga otra cosa, las dependencias de la Alcaldía y las asignaciones de sus empleados, serán las que determine el Alcalde.

El Decreto que cree, organice aquellas dependencias y señale sueldos, requerirá para su validez, la aprobación del Gobierno Departamental, hasta tanto se reúna el Consejo Administrativo de Lloró. A igual requisito se someterá en sus modificaciones.

Artículo tercero. Las asignaciones mensuales, por cuenta del Departamento, para el Alcalde y el Secretario de la Alcaldía, serán de $ 300,oo y $ 200,oo respectivamente.

Artículo cuarto. El Alcalde procederá a elaborar el presupuesto correspondiente a la vigencia actual de 1956, y que comprenderá once meses, a partir del primero de Febrero próximo, sometiéndolo a la aprobación del Gobierno Departamental.

Artículo quinto. El Municipio de Lloró proveerá de muebles, enseres y dotaciones en general, así como de oficinas y locales necesarios para su cumplida actividad administrativa.

Artículo sexto. Mientras el Ministerio de Justicia procede a la creación del Juzgado Municipal del Municipio de Lloró y el H. Tribunal Superior de Quibdó procede a hacer el respectivo nombramiento, continuarán conociendo de los negocios que puedan presentarse, relacionados con la justicia, los Jueces Municipales del Distrito de Quibdó.

Artículo séptimo. Facúltase al Alcalde del Municipio de Lloró para que dicte los decretos que crea necesarios para la buena marcha administrativa del Municipio.

Artículo octavo. El presente Decreto regirá desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Quibdó, a los 25 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

(Fdo.) Coronel CARLOS ORTIZ TORRES.—Gobernador. (Hay un sello).
(Fdo.) Mayor Jorge PAREDES ARBOLEDA.—Secretario de Gobierno. (Hay un sello).
(Fdo.) Tte. Coronel Daniel SANTACRUZ A.—Secretario de Hacienda. (Hay un sello).
(Fdo.) Mayor Oscar TORRES TOBAR.—Secretario de OO. PP. (Hay un sello).
(Fdo.) Carlos Augusto AGUDELO.—Secretario de Educación. (Hay un sello).

El Gbno. reglamenta la franquicia Postal y Telegráfica.

RESOLUCION NUMERO 0047 DE 1.956.

(ENERO 10)

Por la cual se reglamenta la franquicia de la correspondencia postal y telegráfica con carácter de orden público.

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Extraordinarios Números 2146 y 2758 de 1.955 se dictaron nuevas disposiciones sobre franquicias postales y telegráficas;

Que es necesario reglamentar en forma especial lo relacionado con la correspondencia tanto postal como telegráfica con carácter de orden público,

RESUELVE:

Artículo 1º Tendrán franquicia absoluta, postal y telegráfica:

a) Las comunicaciones de cualquier contenido que dirija el Servicio de Inteligencia Colombiano (SIC) o que sean dirigidos a éste.

b) Los informes que se den a los Ministros, Gobernadores, Intendentes, Comisarios y Alcaldes sobre asuntos de seguridad nacional, orden público y calamidad pública.

c) Las órdenes que impartan los distintos Comandos de las Fuerzas Armadas y las Autoridades Militares en general, así como las comunicaciones de éstos entre sí y los informes que se les rindan relacionados con seguridad nacional, orden público o calamidad pública.

Artículo 2º Para hacer uso de esta franquicia las personas y entidades enumeradas en el Art. anterior deberán presentar en las respectivas oficinas de Correos y de Telégrafos una relación o planilla especial y encabezar cada mensaje con la frase "*Orden Público*" o la abreviatara "*O. P.*"

Artículo 3º Esta Resolución rige desde la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. E., a 10 de Enero de 1956.

El Ministro de Comunicaciones,

Brig. Gral. **GUSTAVO BERRIO MUÑOZ.**

El Secretario General,

JOSE J. MURILLO C.

Cédulas de ciudadanía listas para ser entregadas.

Relación de las cédulas de ciudadanía que se encuentran listas para su entrega en la Registraduría Municipal de esta ciudad.

Eladio Palacios Córdoba
Julio Salazar Perea
Jesús Antonio Ceballos Córdoba
Luis Cérvulo Díaz Quejada
Tomás Giraldo González
Angel Palomeque Perea
Eleázar Palacios Palacios
Manuel de J. García Obregón
Salomón Díaz Rivas
Juan de la Luz Palacios V.
Manuel E. Cuesta Rentería.
José Domingo Valois
Marcial Lloreda Palacios
Nicolás Romaña Valenzuela
Honorio Mena Moya
Azael Córdoba Serna
Fabricio Palacios
Gildardo Antonio Rivera Maya
Celino Sánchez Córdoba
Anibal Moreno Valencia
Olimpo Perea Mosquera
Pedro Enrique Mejía Giraldo
Manuel María Vera Correa
Tomás Edulfo Salas Moreno
Juan E. Palacios Sánchez
Luis Fernando Zuleta Sánchez
José Inés Córdoba Palomeque

Pasa a la página 5ª

La Caja de Previsión Social del Departamento del Chocó,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 133 de 1931,

HACE SABER:

Que murió al servicio del Gobierno Departamental el señor Julio Blandón S., cuando desempeñaba el cargo de Guarda de Rentas Departamentales; y que a reclamar el seguro por muerte, se ha presentado la señora Nidia Belén Andrade vda. de Blandón y los menores Julia Stuard, Julio, Ramiro, Siri Belén y María Elena Blandón Andrade, alegando ser los beneficiarios.

Toda persona que se crea con derecho como heredero o beneficiario, puede presentarse a reclamar el seguro dentro de los treinta (30) días siguientes al de esta publicación.

BRAULIO GUTIERREZ PUENTES --Gerente.

La ciudadanía de Cartago felicita al Gobernador del Chocó.

Cartago, enero 19 de 1956.

Coronel CARLOS ORTIZ TORRES, Gobernador.—Quibdó.

Su visita, manifestaciones como Gobernante, dejaron conciencia pueblo San José plena convicción, absoluta confianza Gobierno Fuer-

zas Armadas. Con usted como paladín brillante y ejecutivo con la construcción carretera Nóvita vinculará al corazón de la Patria rico Departamento olvidado. Rogámosle insistentemente obtener su Excelencia apropiación necesaria dos y medio millones. Reciba nuestro cordial saludo.

Jesús Ramírez Montes, Lisandro Franky Alzate, Pedro Arias.

LICITACION.

Se avisa a los interesados que se va a dar en licitación pública la construcción del Puesto de Salud de Bahía Solano en el Chocó.

CIMIENTOS En concreto ciclópeo, mezcla 1: 4: 8, para muros de carga de 0.40 de ancho y profundidad hasta encontrar terreno firme; para divisiones: 0.30 por la profundidad igual que los anteriores.

Antes de empezar a sentar bloques deben impermeabilizarse con asfalto.

Las tuberías de desagües de acuerdo con los planos y en gres o en su defecto en atanores de barro cocido de primera calidad. No se deben emplear tubos de cemento. Las Cajas de inspección en un todo de acuerdo con los planos de detalle.

El piso propio del Puesto de Salud estará colocado a 0.30 cmtrs, sobre el nivel del terreno.

PISOS.— Serán de cemento *impermeabilizado* y pulido en mezcla 1: 3, con juntas de dilatación cada 3.00 metros, en cuadro, aclarando que en aquellas dependencias, como Sala de Cirugía Menor y Partos, inyectología y oficinas deben ser los pisos en baldosines de caucho con guarda-escoba de baldosines de cemento.

MUROS.— Serán de bloques de concreto de 0.10 x 0.20 x 0.40; todos de 0.10 de espesor. La mezcla para pega será en mortero de cemento de 1: 6. con arenas lavadas en agua dulce.

CIELOS-RASOS.- Se construirán en cartón en los sitios siguientes: Cirugía Menor y Partos, Cuarto de Enfermera, Niños, Hombres y Mujeres, como cielo horizontal; en las otras dependencias se construirán siguiendo lo más ceñido la pendiente del tejado.

CERCHAS.- En madera inmunizada contra el comejen, o broma. En los lugares que el cielo-raso va ceñido al techo las cerchas irán en madera pulida con cepillo.

PUERTAS.— De acuerdo con las dimensiones de los planos, entableradas y con ensambles pegados y no clavados. Bisagras cobrizadas de 4 pulgadas incrustadas dentro de las hojas y con tornillos golosos.

Las hay de dos (2) hojas de 0.70 cm.; de 0.90; de 0.70 para baños y cocina. Altura de 1.80 metros y los marcos colocados sobre chasos en madera dura enmallada por 5 lados.

VENTANAS.— Son en marcos de concreto y perfiles de hierro. El marco general de concreto prefabricado está dividido en dos partes: la parte superior tiene persianas de madera horizontal y es para ventilación permanente; la parte inferior del marco tiene vidrio dividido en dos partes o tres según que sean de 1.00, o de 1.29 de ancho: de estas partes hay una fija y la otra abre hacia adentro. Todos los marcos tienen en la parte exterior anjeo nylon para evitar la entrada de mosquitos, exceptuando en la parte de vidrio fijo. La altura de estos marcos es de 1.20 mtrs. Los marcos prefabricados se empotran en la parte superior en un dintel de concreto de 0.10 x 0.15 por medio de pernos; lo mismo se hace en la parte inferior pero sobre el muro de antepecho. Debajo de cada ventana hay un marco de concreto de 0.15 x 1.00 provisto de malla contra roedores. El objeto de este orificio es el de entrada permanente de aire fresco; dicho orificio se coloca a una altura de 0.15 mtrs. del piso.

ACABADOS.— El exterior de la construcción, se puede pintar con una enyesada de cal si los muros son en bloque de concreto; si son en ladrillo se puede dejar a la vista. En el interior si se usan pinturas deben ser mates y en colores agradables (claros). En la sala de Cirugía Menor y Partos se aconseja poner un enchapado de baldosa de porcelana hasta 1.80 mtrs. del piso.

PUESTO DE SALUD:

a] Consultorio Médico	11.20
b] Oficina Enfermera [S. Social y Registro]	10.00
c] Espera	18.00
d] Farmacia	8.00
e] Baño personal calificado	2.70
f] Sala de Curaciones y Partos.	19.80
g] Inyectología	8.00
h] Odontología	11.20
i] Comedor	8.68
j] Cocineta	6.20
k] Lavadero	7.42
l] Oficina Inspector Sanitario	11.40
ll] Alcoba Enfermera	12.00
m) Baño	3.24
n) Baño entermos hombres	3.24
ñ) Sala de Hospitalización niños	12.00
o) Baño mujeres y niños	6.57
p) Sala Hospit. mujeres	24.50
q) Sala Hospit. hombres	24.50
r) Circulación	32.85
AREA TOTAL M2.	241.50

OBSERVACIONES GENERALES

Si se analiza la distribución del Puesto de

Salud se ve que no ha sido previsto dependencia para el servicio (alcoba y baño); esto se debe a que se presume que el servicio puede vivir fuera del Puesto de Salud y venir a atender los quehaceres domésticos en las primeras horas de la mañana. La cocina y el comedor son de uso exclusivo del personal calificado (médicos y enfermeras) pero la cocineta sirve también a las salas de hospitalización.

Mayor Ing. Oscar Torres Tobar
Secretario de OO. PP.

Quibdó, enero 4 de 1.956.

Edicto Emplazatorio No. 2

El señor Juez Primero Promíscuo Mupal de Quibdó, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor doctor Toribio Guerrero Velásquez, para que en el improrrogable término de un mes contado desde el día de la fijación del presente edicto, y diez días más, se presente a este Juzgado por sí o por medio de un apoderado, para ponerse a derecho en el juicio ordinario que contra él ha promovido la señora Eduvigis Mosquera Aguilar.

Por tanto, y para los efectos del artículo 317 del C. J, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría hoy, a veintiocho días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez, MANUEL OLIER H.,

El Secretario, **Pedro Adán Caicedo**

Hay dos sellos.

3ª Vez. Vlr. $ 6.35

R. Nº 03756, enero 20 de 1956.

Nombramientos en la Contraloría Departamental.

RESOLUCION NUMERO 14 de 1.956

(Enero 24)

Por la cual se hacen unos nombramientos dentro de la Planta de Empleados de la Contraloría General del Departamento.

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPTO.

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal en la Contraloría General del Chocó, en propiedad:

Sub-Contralor Secretario, señor Alvaro Trujillo Echeverry;

Jefe de Contabilidad, señor Ricaurte Mosquera Urrutia;

Jefe de Control Previo, señor Darío Perea;

Jefe de Incorporación, señor Oscar Coutin Olier;

Jefe de Fenecimiento; Sta. Magdalena de Diego;

Ayudante de Incorporación, señora Dolores Moldon de Botero;

Ayudante de Control Previo, señor William Hormaza A.;

Examinador de Cuentas, señor Manuel Arcindo Palacios;

Examinador de Cuentas, señor Ruperto Murillo M.;

Visitador Fiscal, señor Roberto Juvenal Cuesta Ríos;

Visitador Fiscal, señor Herminio Mena R.

» » señor Ernesto Cuesta Palomeque.

Archivero, señor Ramón Gómez Santos.

Mecanógrafa Of. Control, Sta. Fidelia Mena;

Portero—Mensajero, señor Tobías Mosquera M.·

Art. 2º Los individuos nombrados por la presente Resolución que hayan venido prestando servicios en la Contraloría, no necesitan de nueva posesión y su nombramiento se hace con retroactividad al primero de enero del corriente año.

Art. 3º Las asignaciones que devengarán los individuos nombrados en la presente Resolución serán las mismas establecidas por el Decreto Nº 31 de enero 20 de 1.956, originario del Gobierno Departamental.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Quibdó, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

CARLOS CALDERON MOSQUERA
Contralor Gral. del Chocó.

JULIO A. ACOSTA MOSQUERA
Sub-Contralor Secretario.

Edicto Número 1.

El Juez Segundo Promiscuo Municipal de Quibdó, por el presente Edicto emplaza al señor Carlos J. Lindo Matéus, para que dentro del término de un mes de la fijación de este edicto y diez días más se presente al Juzgado por sí o por medio de apoderado, en el juicio ejecutivo que le ha promovido el señor Víctor Valencia Ibáñez por medio de su apoderado Dr. Aureliano Perea Aluma.

Para los efectos del art. 317 del Código Judicial se fija el presente edicto por el término de un mes en la Secretaría, hoy doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Son las tres p.m.

El Juez,

Enrique Mazenett Granados

El Secretario,

Jesús A. Dueñas Casas.

La Vacunación Antivariólica es obligatoria.

Moción de respaldo al Gno. del Cor. ORTIZ TORRES

Resolución número 2 de 1956.

(Enero 27)

Por la cual se respalda al señor Gobernador del Chocó, Coronel CORLOS ORTIZ TORRES, se protesta contra todo ataque aleve e injusto a su obra administrativa.

El H. Consejo Administrativo Municipal de Ríosucio-Ch., en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que el señor Gobernador del Chocó, Coronel CARLOS ORTIZ TORRES viene desarrollando una labor administrativa, en todos los campos, que es digna de aplausos:

b) Que este excelente Mandatario viene cumpliendo a la letra, los postulados de PAZ, JUSTICIA Y LIBERTAD, preconizados por el Excelentisimo General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA, Presidente de Colombia, y

c) Que es deber de los pueblos y de las Corporaciones respaldar a los buenos servidores que, como el actual Coronel Gobernador, trabajan incansablemente por el bienestar general,

RESUELVE:

Primero: Respaldar, como respalda al señor Coronel CARLOS ORTIZ TORRES digno Gobernador de esta comarca chocoana, por la mgnífica obra que viene desarrollando en todos los campos, en pro de esta tierra, cuya rectoría le ha sido encomendda en tan buena hora por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Segundo. Protestar, como protesta contra todo ataque aleve e injusto al digno Gobernador y a su obra administrativa.

Tercero. Copia de la presente Resolución se enviará al señor Coronel CARLOS ORTIZ TORRES, Gobernador del Chocó, así como al Excelentísimo señor Presidente de la República, Teniente General GUSTAVO ROJAS PINILLA, a su digno Ministro de Gobierno y publicada por la prensa.

Dada en Ríosucio (Ch.), a los veintisiete (27) días de enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Presidente,

FRANCISCO CASTRO G.
Alcalde.

El secretario,

Victoriano CUESTA RENTERIA.

Cédulas de ciudadanía .....

Viene de la 2ª página.

Críspulo Cabrera Palacios
Eduardo Martínez Gamboa
Demetrio Cuesta Martínez
Jaime Ramos Ramírez
Froilán Mosquera
José Fermín Palacios P.
Juan B. Ríos Córdoba
Felix M. Maturana Ch.
Inéfino Palacios P.
Martín Henao Arismendi
Eladio Martínez Vélez
José Angel Palacios Rengifo
Juan Nemecio Cuesta Corina
Fernando Palacios Moreno
Magno Chaverra
Roberto Martínez
Apolinar Palacios Mosquera
Arcenio Ortíz Murillo
Mariano Sánchez Murillo
Faustino Torres Torres
Diógenes Mena Chaverra
José Gabriel Murillo A.
Astolfo M. Palacios H.
Martín Palacios Palomeque
Emiliano Cuesta Ríos
Gregorio Palacios Rodríguez
Adriano Valencia Ortíz
Máximo Perea Rentería
Herminio Sánchez Marmolejo
Felipe Gamboa Córdoba
Vicente A. Córdoba Mena
Gilberto Moreno
Pedro Forastero Chamorro
Apolinar Mosquera Murillo
Vicente Mena López
Oswaldo Garcés Arboleda
Alfredo Mosquera F.
Pompeyo Mosquera
Benigno Asprilla Mena
Carlos A. Mosquera M.
José M. Cabrera Raga.

Se incorpora una rica región agrícola a la economía del Departamento.

Con la reconstrucción ya terminada de 22 kilómetros de camino de herradura y con la reconstrucción de 27 kilómetros más, se dá vía de penetración a la región del alto Tamaná, con la cual los agricultores en un 99% chocoanos podrán sacar sus productos a los mercados de la Provincia del San Juan.

Por la Secretaría de Agricultura del Departamento se está instalando un puesto de monta para cerdos y una distribuidora de semillas al frente de la cual irá un Práctico Agrícola. Esta campaña se lleva a efecto coordinada entre el Gobierno de las Fuerzas Armadas y los colonos de la región. Se invita a los agricultores que deseen disfrutar de buenas tierras y clima benigno, propio para los cultivos de arroz, cacao, maíz y cría de cerdos, a pensar en esta próspera y rica región.

Esta es una organización formada por colonos espontáneos; para información más am

plia pueden concurrir a las oficinas de la Secretaría de Agricultura del Departamento y en la región de Urabará en el Alto Tamaná (por Correo Nacional a Nóvita o San José del Palmar) pueden solicitar la misma información al señor Jorge Eduardo Hincapié. Las informaciones y ayudas les serán suministradas gratuitamente.

Nombramientos varios de la administración Dptal.

Alcalde Municipal del nuevo Municipio de Lloró, fué nombrado el señor Mariano Hormaza Navarrete.

Fué declarado insubsistente el nombramiento del señor Luis E. Vélez como Proveedor Gral. y Almacenista Deptal., y se nombró en su reemplazo al señor J. Elín López Paz.

Se aceptó la renuncia irrevocable presentada por el señor José Q. Sarria, Oficial de Recibo de la Tesorería Subalterna de Istmina y se nombró en su lugar a la Sta. Cielo Ospina.

Administrador General de Rentas del Depto. fué nombrado el Tte. en uso de buen retiro Sr. Julio A. Acosta Mosquera.

Dibujante de la Secretaría de OO. PP. fué designada la señorita Myriam Uechek Meluk

Mecanógrafa de la Secretaría de Gobno. fué nombrada la señorita Eda Murillo Agualimpia, en reemplazo de la señorita Sally Castillo Rengifo, quien renunció.

Inspector Deptal. de Policía de La Mansa fué nombrado el señor Leopoldo Orrego Restrepo.

Odontólogo ambulante de la comisión del Río Atrato fué nombrado el Sr. Olmedo Paz Arriaga, quien entró en ejercicio de sus funciones el día 1º del corriente mes.

Oficial Escribiente del Juzgado 13 de Policía fué nombrado por el Ministerio de Justicia el Sr. Leonidas Chaverra.

Cándida Arias A, Archivera—Almacenista de la Secretaría de Educación con asignación mensual de $ 230.00 m/cte.

Por Decreto Nº 26 de 18 de enero fué creado el Retén del Resguardo de Rentas Departamentales, zona de Nuquí, compuesto por un Cabo que lo comandará y de tres Guardas. Los nombramientos antes mencionados recayeron en los señores Luis B. Mosquera y Ernesto Asprilla.

Por el mismo Decreto fué trasladado el Cabo del Resguardo de Rentas de Quibdó, Sr. Ramiro Soto Cediel, al mismo cargo en la zona de Nuquí.

Por Decreto Nº 24 de 17 de enero corriente fué concedida una licencia de 11 días al Dr. Rafael Vargas Valois, Magistrado del Tribunal Secc. del Trabajo y se nombró en su lugar por este término al señor Ricardo Ferrer Ferrer.

Secretario de la Colonia Agrícola de Bahía Solano, en reemplazo del señor Adriano Hinestroza, quien pasará a otro cargo, fué nombrado el señor Luis Carlos Ospina, quien ha tomado posesión ante el señor Gobernador.

Fué aceptada la renuncia presentada por el Sr. J. Antonio Dueñas A. como Srio. Contador de la Administración General de Rentas y se nombró en su reemplazo al señor Víctor García R.

Liquidadora de la Admón. Gral. de Rentas fué nombrada la señorita Berta Susana Garcés A.

Pagador—Contador de la Zona Agropecuaria de Quibdó fué nombrado el Sr. J. Antonio Dueñas A.

Se encuentra en ejercicio de sus funciones como Síndico de la Beneficencia y Asistencia Social de Quibdó, el sr. Armando Luna Roa nombrado por la H. Junta en sesión de fecha 4 del corriente mes.

Por Decreto Nº 5, de fecha 10 de los cursantes, fué designado el siguiente personal para la Imprenta del Departamento:

Director - Administrador, Leonel Tello Gómez,

Cajista-Armador, Juan Pío Perea S.

Cajistas de 1ª, Héctor Arias y Ramón A. Rengifo,

Cajistas de 2ª, Digna Mena Pérez y Juana Bermúdez,

Prensistas, Wílfrido Quesada C., Leovigildo Gómez D. y Edilberto Arias.

Nuevos precios para el Whisky King of Kings y Aguardiente Super--Extra.

DECRETO NUMERO 51 DE 1.956

(febrero 1º)

Por el cual se fijan precios a un licor extranjero y al Aguardiente «Super—Extra».

El Gobernador del Departamento,
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo único.— A partir del 1º de febrero del corriente año, señálanse los siguientes precios para la venta de los licores que a continuación se expresan:

Whisky: «King of Kings»- Botella de 720 gramos $ 33,00

Aguardiente «Super Extra»- Botella de 720 gramos " 6,00

Parágrafo:— Suspéndense todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó, a 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Coronel *CARLOS ORTIZ TORRES*
Gobernador.

Tte. Cor. *DANIEL SANTACRUZ ARCE,*
Secretario de Hacienda.